
RESTRICCIONES DE CIRCULACIÓN DURANTE EL AÑO 2012 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

El pasado sábado 24 de diciembre se ha publicado en el BOE, la Resolución de 15 de diciembre de 2011 de la Dirección de Tráfico del País Vasco, por la que se establecen restricciones de circulación durante el año 2012 en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV).

De cuyo contenido destacamos lo siguiente: **Entrada en vigor:** El martes 3 de enero de 2012.

Restricciones a la circulación:

Mercancías Peligrosas :

Se prohíbe la circulación, por todas las vías públicas de la CAPV, a los vehículos que hayan de llevar paneles naranja de señalización de peligro, en todos los sentidos de la circulación, los siguientes días y horas:

Los domingos y festivos en todo el ámbito territorial de la CAPV desde las 8,00 a las 24,00 horas.

Vísperas de esos festivos (no sábados) desde las 13,00 a las 24,00 horas.

El día 31 de julio desde las 08,00 a las 24,00 horas.

Quedan exentos de estas restricciones los transportes que se realizan de acuerdo a alguna de las exenciones recogidas en el ADR y los vehículos que transporten materias a las que se hace referencia en el Anexo III de esta Resolución, en las condiciones que en el mismo se determinan.

Itinerarios a utilizar: Los vehículos que realicen transporte de mercancías peligrosas deberán utilizar obligatoriamente la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas (RIMP), que figura en el **anexo V** de esta Resolución.

Vehículos de transporte de mercancías de más de 7.500 kilos de MMA : Se prohíbe su circulación, por las vías y durante los días y horas que se indican en el **Anexo II** de esta Resolución.

Quedan exentos de esta prohibición los vehículos que transportan las materias a que se hace referencia en el Anexo IV de esta Resolución.

Transportes y vehículos especiales : No podrá circular por las vías públicas aquellos vehículos que por sus características técnicas o por la carga que transportan, precisen de una autorización especial para circular, los siguientes días y horas:.

Domingos y festivos en todo el ámbito territorial de la CC.AA. Vasca de 0,00 a 24,00 horas.

Sábados y Vísperas de esos festivos desde las 13,00 a las 24,00 horas.

El día 31 de julio desde las 08,00 a las 24,00 horas.

NOTA : Dada la extensión de la norma, la hemos incorporado en la página web de **ASETRAVI** o bien pueden pasar a recogerla por estas oficinas .